MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

Resolución de Alcaldía N° 0070

Ate, 14 ENE. 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE;

VISTO; el Documento N° 33799-2019, seguido por el Sr. **JULIO LAPA UNOCC**, el Informe 2165-2019-MDA/GAF-SGRH de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, el Informe N° 0825-2019-MDA-GAF-SGC de la Sub Gerencia de Contabilidad, el Informe N° 711-2020-MDA/GPE-SGP de la Sub Gerencia de Presupuesto, el Informe N° 871-2020-MDA/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N° 208-2020-MDA/GAF de la Gerencia de Administración y Finanzas, el Proveído N° 560-2020-MDA/GM de la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme señala el artículo 194° de la Carta Magna, concordante con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, *"los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"*;

Que, mediante Documento N° 33799 de fecha 12 de junio de 2019, el Sr. **JULIO LAPA UNOCC,** solicita el pago por el concepto de Asignación Familiar que le corresponde como trabajador de la Municipalidad Distrital de Ate, adjuntando para tal fin la Partida de Nacimiento de su menor hija, Dayana Lapa Huincho,

Que, mediante Informe N° 2165-2019-MDA/GAF-SGRH de fecha 19 de setiembre de 2019, la Sub Gerencia de Recursos Humanos, informa que el Sr. **JULIO LAPA UNOCC,** tiene la condición de obrero municipal reincorporado judicialmente con sentencia definitiva desde el 01 de julio de 2008, cuyo régimen laboral está sujeto a las reglas de la actividad privada conforme a las condiciones señaladas en el Decreto Legislativo N° 728, actualmente labora en la Sub Gerencia de Gestión y Manejo de Residuos Sólidos; percibiendo una remuneración de S/. 950.00 soles; asimismo la referida Sub Gerencia consideró procedente reconocer el pago a la administrada por el concepto de asignación familiar ascendente a 10% del ingreso mínimo legal vigente, en el mes que corresponda, previa disposición presupuestal de la Gerencia de Planificación. Consecuentemente, tomando como referencia para efectuar el cálculo de dicha asignación, a partir de la presentación de su solicitud en fecha 12 de junio de 2019, le correspondería percibir el monto de S/. 334.80 soles, en el periodo del 12 de junio del 2019 al 30 de setiembre del 2019. Siendo que a partir del 01 de octubre de 2019 en adelante se deberá incorporar a la planilla de pagos el concepto remunerativo (temporal) por asignación familiar de S/. 93.00 soles;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 25129 Ley de Asignación Familiar para trabajadores de la actividad privada establece: *"los trabajadores de la actividad privada, cuyas remuneraciones no se regulen por negociación colectiva, percibirán el equivalente al 10% del ingreso mínimo legal, por todo concepto de Asignación familiar"*;

Que, mediante Informe N° 0825-2019-MDA-GAF-SGC de fecha 25 de octubre de 2019, la Sub Gerencia de Contabilidad, efectuó la revisión y verificación del cálculo por el concepto de Asignación Familiar a favor del Sr. **JULIO LAPA UNOCC,** señalando el siguiente Ítem:

PERIODO	IMPORTE
Junio 2019 - 18 días	S/. 55.80
Julio 2019	S/. 93.00
Agosto 2019	S/. 93.00
Setiembre 2019	S/. 93.00
TOTAL	**S/. 334.80**

Que, mediante Informe N° 0711-2020-MDA/GPE-SGP de fecha 05 de octubre de 2020, la Sub Gerencia de Presupuesto, otorgo la Certificación Presupuestaria a favor del Sr. **JULIO LAPA UNOCC,** por el concepto de Asignación Familiar, por la suma de S/. 716.16 soles;

Que, el artículo 79 del Decreto Supremo N° 003-97-TR (Texto Único ordenado del Decreto legislativo N° 728 "Ley de Productividad y Competitividad Laboral"), establece: *"Los trabajadores contratados conforme al presente Título tienen derecho a percibir los mismos beneficios que por Ley, pacto o costumbre tuvieran los trabajadores vinculados a un contrato de duración indeterminado, del respectivo centro de trabajo y a la estabilidad laboral durante el tiempo que dure el contrato, una vez superado el periodo de prueba"*;

Que, mediante Informe N° 871-2020-MDA/GAJ de fecha 12 de noviembre del 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica informa sobre el particular, que la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR) emitió el Informe Legal N° 103-2010-SERVIR,

señalando que, la asignación familiar es un beneficio que corresponde exclusivamente a los trabajadores del régimen de la actividad privada, cuyo porcentaje es el equivalente al 10% de la remuneración mínima vigente en la oportunidad que les corresponda percibir el beneficio; dicho informe precisa que la Ley N° 25129 es una norma de carácter laboral que incorpora, de manera temporal, un ingreso remunerativo a los ingresos mensuales del trabajador y cuya esencia consiste en la asignación familiar que tiene que ser equivalente al 10% de la remuneración mínima vital. Asimismo, señala en su Informe Técnico N° 026-2016-SERVIR/GPGS, numeral 2.8 lo siguiente: *"la obligación de pagar Asignación Familiar surge para el empleador desde el momento en que el trabajador peticiona formalmente dicho pago y acredita ante el empleador, el cumplimiento de los requisitos exigidos en la Ley N° 25129: i) existencia de un hijo o hijos a su cargo menores de 28 años, a través de la acreditación de documentos probatorios como la partida de nacimiento o DNI del hijo y, ii) en caso sea mayor de edad y se encuentren efectuando estudios superiores o universitarios, la certificación que acredite su calidad de estudiante"*. En el presente caso, se advierte que el recurrente, acredito el entroncamiento de parentesco con su menor hija de nombre Dayana Lapa Huincho, asimismo, conforme al Informe N° 2165-2019-MDA/GAF-SGRH emitido por la Sub Gerencia de Recursos Humano, se precisó que el administrado es servidor obrero reincorporado judicialmente y pertenece al régimen laboral privado regulado por el Decreto Legislativo N° 728. Por las razones expuestas la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina, que se declare procedente a través de Resolución de Alcaldía, el pago por el concepto de Asignación Familiar a favor del Sr. **JULIO LAPA UNOCC**, solicitado mediante Documento N° 33799-2019, y de acuerdo a los extremos señalados al Informe N° 2165-2019-MDA/GAF-SGRH y la Certificación de Crédito Presupuestario otorgado mediante Informe N° 0711-2020-MDA/GPE-SGP;

Que, mediante Informe N° 208-2020-MDA/GAF de fecha 10 de diciembre de 2020, la Gerencia de Administración y Finanzas, eleva los actuados administrativos para que sea resuelta mediante Resolución de Alcaldía;

Que, mediante el Proveído N° 560-2020-MDA/GM, la Gerencia Municipal indica, que de conformidad al Informe N° 208-2020-MDA/GAF e informes adjuntos se realicen las acciones administrativas correspondiente conforme a Ley;

ESTANDO A LOS FUNDAMENTOS EXPUESTOS EN LA PARTE CONSIDERATIVA Y EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN EL INCISO 6) DEL ARTICULO 20° DE LA LEY N° 27972, LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - **DECLARAR; PROCEDENTE,** el pago por concepto de Asignación Familiar a favor del Sr. **JULIO LAPA UNOCC,** por la suma de S/.93.00 (noventa y tres con 00/100 soles) mensuales, de carácter temporal, equivalente al 10% de la Remuneración Mínima Vital, con eficacia anticipada al 12 de junio del 2019, debiéndose incorporar a la planilla de pagos dicho concepto, dentro de los parámetros de la Ley N° 25129; en merito a los considerandos antes expuestos.

Artículo 2°. - **RECONOCER;** al Sr. **JULIO LAPA UNOCC,** la suma de S/. 334.80 (Trescientos Treinta y Cuatro con 80/100 soles), por concepto de Asignación Familiar de los meses de junio del 2019 a razón de S/.55.80 soles, y los meses de julio, agosto y setiembre del 2019 a razón de S/. 93.00 soles por cada mes.

Artículo 3°. - **EL EGRESO;** que genere la presente Resolución, estará afecta a la partida señalada mediante Informe N° 0711-2020-MDA/GPE-SGP, bajo la siguiente estructura funcional programática: Rubro 08 Impuestos Municipales: Especifica de Gasto, 2.1 18.11. Obreros Permanentes; Certificado 000009.

Artículo 4°. - **ENCARGAR;** el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Recursos Humanos, y demás áreas pertinentes, con conocimiento de la parte interesada.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE
Abog. GINA YSELA GALVEZ SALDAÑA
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE
Econ. EDDE CUELLAR ALEGRIA
ALCALDE